

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 239/2014

La Paz, 01 de diciembre de 2014

REF: DECRETO SUPREMO N° 2196 DE 26/11/2014, QUE AMPLIA EL ALCANCE DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA”, A FAVOR DEL PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA, INSTITUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1802 DE 20/11/2013.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2193 de 26/11/2014, que amplía el alcance del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, a favor del personal eventual y consultores individuales de línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802 de 20/11/2013.



MJPP/aql



Director General
Gerencia Nacional Jurídica
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0704

La Paz - Bolivia 28 de noviembre de 2014

Contenido:

LEY

610

DECRETOS

2192

2193

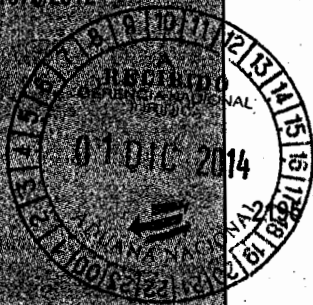
2194

2195

2196

SENTENCIA
CONSTITUCIONAL

1673/2012



INDICE CRONOLOGICO

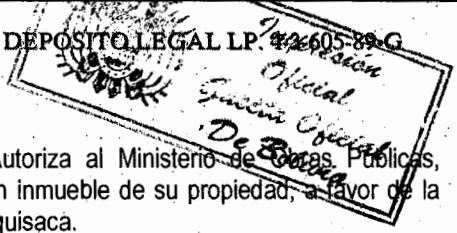
DEPOSITO LEGAL LP. 44605-89-G

LEY

- 610 **25 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferir un bien inmueble de su propiedad, a favor de la Central Obrera Departamental de Chuquisaca.

DECRETOS

- 2192 **21 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 2193 **26 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 2194 **26 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Autoriza al Ministerio de la Presidencia incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs110.825, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN, destinados a la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE para la contratación de consultores individuales de línea que coadyuven en la ejecución de proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia".
- 26 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Establece un mecanismo para la asignación porcentual de la compensación financiera por impactos socio ambientales de las Actividades, Obras o Proyectos hidrocarburíferos, cuando se desarrollen en Territorios Indígena Originario Campesinos - TIOCs, tierras comunales, indígenas o campesinas.
- 2196 **26 DE NOVIEMBRE DE 2014** .- Amplia el alcance del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del personal eventual y consultores individuales de línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013.





DECRETO SUPREMO N° 2196
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013, instituye el Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del sector público y privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto – PIB supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%).

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 1802, establece de manera excepcional el pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, para el personal eventual y consultores individuales de línea.

Que es necesario reconocer el esfuerzo del personal eventual así como de los consultores individuales de línea que contribuyen con su rendimiento al desarrollo integral del país.

Que otorgar el Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” al personal eventual y consultores de línea, en las mismas condiciones que establece el Decreto Supremo N° 1802, se constituye en un acto de justicia social.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el alcance del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, a favor del personal eventual y consultores individuales de línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- (FINANCIAMIENTO).

- I. El pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1802, a favor del personal eventual y consultores individuales de línea.
- II. Para el personal eventual y consultores individuales de línea financiados con recursos de donación, crédito interno y externo y/o estén vinculados a proyectos de inversión, el pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” será financiado con estos recursos y de acuerdo a disponibilidad de los mismos.

III. Para los consultores por producto no se aplica el pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”, independientemente de la fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). El pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” podrá ser financiado con los saldos presupuestarios provenientes de gasto corriente y/o proyectos de inversión. Para este efecto se autoriza a las entidades e instituciones del sector público incluidas las empresas, entidades territoriales autónomas y universidades públicas, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, independientemente de la fuente de financiamiento.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Juan Carlos Calvimontes Camargo **MINISTRO DE SALUD E INTERINO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO**, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 1678/2012

Sucre, 1 de octubre de 2012

SALA PLENA

Magistrada Relatora: Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez

Acción de inconstitucionalidad concreta

Expediente: 00567-2012-02-AIC

Departamento: La Paz

En la acción de inconstitucionalidad concreta presentada por Santos Rabín Contacayo Zubieta ante el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, demandando la inconstitucionalidad del art. 7 Categoría “C”, inc. 9) de la Ordenanza Municipal (OM) 178/2006 de 25 de mayo, a través de la cual se aprueba el Reglamento Municipal para Establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas, modificado mediante las Ordenanzas